

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veinte (20) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

El Señor **EXPEDITO GARAVITO SAAVEDRA** instauró demanda Declarativo especial Monitorio en contra del Señor **NELSON TORRES OREJARENA** para obtener la cancelación de unas sumas de dinero junto con los respectivos intereses moratorios y el pago de costas.

El (24) de Enero (2022), el Juzgado procedió a admitir la demanda y requerir al demandado señor NELSON TORRES OREJARENA para que en el término de (10) días le pagara al demandante señor EXPEDITO GARAVITO SAAVEDRA la suma de (\$5.631.104.00), más la suma de (\$168.934.00) por concepto de intereses moratorios sobre la suma anterior al 6% anual desde el (08) de mayo de (2021) hasta el (08) de noviembre de (2021).

El demandado NELSON TORRES OREJARENA se notificó del auto admisorio de la demanda en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, dando contestación a la demanda mediante apoderada judicial y proponiendo excepciones de mérito.

La parte demandante interpuso recurso de reposición contra el auto de fecha (26) de Mayo de (2022) en el cual se ordenó correr traslado de las excepciones de mérito a la parte demandante sin que se efectuará y mediante providencia del (25) de agosto de (2022) se resolvió el recurso de reposición.

La parte demandante dio contestación a las excepciones de fondo que fueron propuestas por la parte demandada.

Por auto calendado el (15) de Mayo de (2023) se señaló fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 392 en concordancia con los arts. 372 y 373 del C.G.P. y se decretaron las pruebas solicitadas por las partes y las que el Juzgado consideró de oficio practicar.

El (11) de Agosto de (2023) se fijó fecha para la realización de la audiencia pública del art.392 del C.G.P. para el (26) de Septiembre de (2023), audiencia que se llevó a cabo y en la cual las partes demandante y demandado conciliaron sus diferencias en este proceso, esperando el cumplimiento de lo acordado por la parte demandada.

Al proceso obra memorial suscrito por el señor apoderado judicial de la parte demandante donde solicita que el acuerdo conciliatorio convenido en audiencia del el día 26/09/2023, fue cumplido por la parte demandada, mediante consignación realizada el día 09/11/2023, en cantidad de \$8.784.522. y en consecuencia por haber cumplido con lo pactado, solicita se sirva ordenar la terminación del proceso y proceder al archivo del expediente.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Por lo anteriormente analizado, y teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandante, considera el Juzgado que al darse cumplimiento al pago de la obligación de conformidad a lo acordado en la audiencia de conciliación llevada a cabo el (26) de septiembre de (2023) da por terminado el presente proceso Declarativo verbal Monitorio y como consecuencia se ordenará el archivo del expediente.

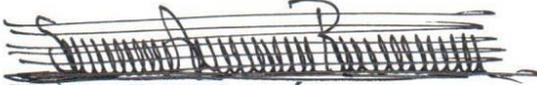
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZAPATOCA, SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por pago total de la obligación al darse cumplimiento a lo acordado en audiencia de conciliación llevada a cabo el (26) de septiembre de (2023) el proceso Declarativo verbal Monitorio instaurado mediante apoderado judicial por el señor **EXPEDITO GARAVITO SAAVEDRA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.515.458 en contra del señor **NELSON TORRES OREJARENA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.515.471 conforme ha quedado expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE** el expediente, dejando las constancias en el libro de radicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez